



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2011-MPN**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
NASCA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE ICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca en Sesión Extraordinaria de fecha once de Junio del año dos mil once, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal

**ESTABLECER CAMPAÑA DE RECONOCIMIENTO GRATUITO DE  
HIJOS NO RECONOCIDOS**

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, es política de la actual gestión propiciar la identificación y el reconocimiento de hijos que hasta la fecha no han sido reconocidos por sus progenitores, por lo que, de conformidad a las disposiciones legales que regulan el reconocimiento y el derecho a la identidad de las personas, niños y adolescentes resulta pertinente establecer en esta Municipalidad una Campaña Gratuita de Reconocimiento, en el marco de las actividades conmemorativas por el Día del Registro del Estado Civil, actividad que redundará en beneficio de la Comunidad y la niñez de nuestra Provincia.

Por tales consideraciones y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la realización de una Campaña Gratuita de Reconocimiento de Niños que no han sido reconocidos por sus progenitores, la misma que se llevará a cabo por espacio de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Nasca, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de Junio del dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Albenso Canales Velando  
ALCALDE

